

Acuerdo N.º 46
(De Agosto de 1926)

59

Por el cual se aprueba un contrato sobre avalúo de las propiedades urbanas y rurales del Municipio.

El Consejo Municipal de Enrigudo, en uso de sus atribuciones legales, y teniendo a la vista el contrato que en seguida se inserta:

Contrato. — Los suscritos a saber: José M. Vivanco M. Personero Mupul. de Enrigudo, representando los intereses del Municipio, por una parte, y que en lo sucesivo se denominará el Personero, y por la otra, Constantino Ruiz C. y Francisco Ochoa L., varones, mayores de edad y vecinos de este mismo Distrito, representando sus propios intereses, han celebrado el siguiente contrato, sometido a las siguientes estipulaciones: 1.ª Los Contratistas se obligan a verificar el avalúo pericial de las propiedades urbanas y rurales de todo el Municipio para los efectos del Catastro y Estadística, de Acuerdo con la Ordenanza 33 de este año, y el Decreto reglamentario N.º 62, que la reglamenta, en el término ^{que se} ~~que~~ ^{señala} para este Municipio será el de un mes y diez días, es decir, que los Contratistas entregaran este trabajo si no fuere posible, antes, el veinte de Octubre del corriente año. 2.ª Q. entregar oportunamente y siempre que el Director se los exija, el trabajo que vayan haciendo. 3.ª Q. ejecutar el trabajo con el mayor acierto y claridad posible. 4.ª Q. pedir a cada propietario el dato sobre café, para efectos estadísticos, según las instrucciones que reciban del Director de Catastro. 5.ª Q. avaluar varias propiedades juntas de un solo dueño, por una sola. 6.ª Q. entregar íntegro y a entera satisfacción de la Junta, el trabajo al cual se han comprometido, so pena de perder sus honorarios. 7.ª Si por enfermedad de ambos contratistas, o uno de ellos, o algún otro inconveniente de fuerza mayor, están los peritos en la obligación de dar aviso previo a la Junta, para que ésta, sin declaración obvia los inconvenientes, evitando así trastornos, que los peritos o perito que entrasen a reemplazar a ambos, o a uno de ellos, serán de cuenta de los Contratistas los gastos ocasionados, lo

mismo que si ocuparen amanuenses, u otras comodidades para el trabajo, como caballerías etc. - 8.^a Igualmente quedan obligados, cuando ocurra alguna reclamación por cualquier individuo a las Juntas de Catastro y Estadística, o de caminos, a aclarar todo punto confuso que resultare al respecto. - 9.^a El Personero por su parte se compromete: A hacer que de los fondos de la Junta Mpal. de Caminos, se le pague a los Dres. Ruiz y Ochoa & la cantidad de sesenta es. oro (\$ 0⁶⁰) por cada propiedad que avalúen, suma total que les será pagada tan pronto como sea aprobado el plan de trabajo de la Junta Mpal. de caminos para el 1.^o semestre de 1927, por el H. Concejo.

Para constancia se firma el presente contrato, con testigos en Enviado a veintidos de Agosto de mil novecientos veintiseis el cual, para su validez tendrá que ser aprobado por el H. Concejo. - El Suscrito Personero Mpal. declara: Que este contrato sufrió dos debates y fue aprobado por el H. Concejo en su sesión del veintidos de los corrientes - José M. Viveros M. - Francisco Ochoa & - Constantino Ruiz - Ego, Jorge Restrepo U. - Faustino Londero R.

Acuerda:

Art. 1.^o Apruébese en todas sus partes el presente ^{Contrato.} ~~Acuerdo.~~
Art. 2.^o Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Enviado a 26 de Agosto de 1926 después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintos días - El Presidente, Misael Ochoa - El Secretario, Eduardo Escobar E. - Alcaldía Municipal - Enviado, 31 de Agosto de 1926 - Publíquese y ejecútase
José M. Flores V. - Mauro Parra, Sr. - Este Acuerdo se publicó por bando el 2 de Septiembre de 1926, día de curso - Parra, Sr.

Es copia



septiembre 3 de 1926.

Mauro Parra, sr.